



Resolución de Competición

En Las Rozas de Madrid, 26 de enero del 2022, reunido el Juez Único de Competición para ver y resolver sobre las incidencias acaecidas con ocasión del partido correspondiente a la categoría de Segunda B - Segunda RFEF, celebrado el 23 de enero del 2022, entre los clubes UD Llanera y CDA Navalcarnero, en las instalaciones deportivas del primero de ambos, vistos el acta arbitral y demás documentos referentes a dicho encuentro y en virtud de los que prevén los artículos del Código Disciplinario de la Real Federación Española de Fútbol que se citan y demás preceptos de general y pertinente aplicación

ACUERDA

Imponer según la vigente normativa, las siguientes sanciones:

UD LLANERA

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

2ª Amonestación a **D. Diego Delgado Martínez**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Cualesquiera otras acciones u omisiones por ser constitutivas de infracción (111.1j)

1ª Amonestación a **D. Pape Assane Mbodji**, en virtud del artículo/s 111.1j del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

CDA NAVALCARNERO

Amonestaciones:

Juego Peligroso (111.1a)

3ª Amonestación a **D. Javier Ontiveros Robles**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

4ª Amonestación a **D. Marcos Ambrosio Mendes Singa**, en virtud del artículo/s 111.1a del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 30,00 € en aplicación del art. 52.

Suspensiones:

Acumulación de amonestaciones en diferentes partidos (112)

Suspender por 1 partido a **D. Sergio Navarro Romero**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 152,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Suspender por 1 partido a **D. Daniel Rodríguez Vazquez**, en virtud del artículo/s 112 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 76,00 € al infractor en aplicación del art. 52.





Resolución de Competición

Violencia-suspensión con ocasión de un partido (123.1)

Suspender por 1 partido a **D. Javier Ontiveros Robles**, en virtud del artículo/s 123.1 del Código Disciplinario y con una multa accesoria al club en cuantía de 45,00 € y de 169,00 € al infractor en aplicación del art. 52.

Vistas las alegaciones formuladas por la representación del CD A Navalcarnero, este Juez de Competición, considera:

Único.- D. Juan Alarcón Villegas, Presidente del Club Deportivo Artístico Navalcarnero, ha formulado alegaciones al contenido del Acta Arbitral del partido antes referenciado, aportando su versión sobre los hechos relativos a la expulsión de su jugador número 7, don Javier Ontiveros Robles, acompañando prueba videográfica de cuanto afirma; alegaciones que debe ser estimadas, sancionando al citado jugador con un partido de suspensión en aplicación del artículo 123.1 del Código Disciplinario, al acreditarse que el jugador fue expulsado al dar una patada al adversario cuando ambos pugnaban por la posición, debiendo desestimarse por otra parte la pretensión de que puedan haber concurrido circunstancias atenuantes puesto que no existe en absoluto provocación suficiente por parte de la adversario, ni tampoco el jugador sancionado carece de todo tipo de antecedentes disciplinarios.

En definitiva, un partido de suspensión es la sanción que corresponde imponer conforme a la acción protagonizada por el jugador número siete del CDA Navalcarnero, don Javier Ontiveros Robles, junto a la multa accesoria correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recursos ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Fdo: J. ALBERTO PELÁEZ
El Juez Único.

